

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado a casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 céntimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su inserción a razón de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del Boletín 25 céntimos de peseta.  
La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### CIRCULAR.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama-circular de las 8 y 30 minutos de esta noche me dice lo siguiente:

«Tengo la satisfacción de participar á V. S. que S. M. la Reina ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta á las siete y diez minutos de la noche, siendo la importante salud de ámbas inmejorable con relación á su estado.»

Lo que me apresuro hacer público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Zamora 12 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Villafila, ha desaparecido de aquel término municipal una mula de cuatro años de edad, de siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo negro, á la parte de abajo del cuello en el lado derecho una rozadura de la collera, y arriba á la aguja por detras del encuentro un lunar blanco.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de

esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de que sea habida me lo participen para yo hacerlo á referido Sr. Alcalde.

Zamora 12 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

#### COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion del dia de ayer, acordó sacar á pública subasta la adquisicion de tres mil cuatrocientos cincuenta kilogramos de tocino fresco sin salar, para el consumo de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, bajo el tipo de una peseta y setenta y cuatro céntimos el kilogramo.

La subasta se celebrará el dia treinta del corriente á las doce de la mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion provincial, ante el Vice-Presidente de la Comision ó quien haga sus veces.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los dias no feriados desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, en la Secretaría de la Diputacion.

Las proposiciones se harán en papel del sello doce, acompañando á las mismas la cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, viniendo arregladas al modelo que se publica á continuacion.

Zamora 9 de Noviembre de 1882.—El Vice-Presidente, JUAN CEBALLOS VARGAS.—Por acuerdo de la Comision, SANTIAGO NECHES, Secretario.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., en el BOLETIN OFICIAL número..., del dia..., del corriente, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion del suministro de los 3.450 kilogramos de tocino, se compromete á tomar á su cargo la entrega del expresado artículo, con sujecion al pliego de condiciones, por la cantidad de (aquí en letra y en pesetas la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporacion, en sesion del dia de ayer, acordó sacar á pública subasta la construcción de una terraza en el hospital de la Encarnacion de esta ciudad, bajo el tipo de siete mil quinien-

tas sesenta y seis pesetas y cincuenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará el dia treinta del corriente á las doce de la mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion provincial, ante el Vice-Presidente de la Comision ó quien haga sus veces.

El proyecto, presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto todos los dias no feriados desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, en la Secretaría de la Diputacion.

Las proposiciones se harán en papel del sello doce, acompañando á las mismas la cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, la cantidad de trescientas setenta y ocho pesetas y treinta y tres céntimos, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, viniendo arregladas al modelo que se publica á continuacion.

Zamora 9 de Noviembre de 1882.—El Vice-Presidente, JUAN CEBALLOS VARGAS.—Por acuerdo de la Comision, SANTIAGO NECHES, Secretario.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., en el BOLETIN OFICIAL número..., del dia..., del corriente, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras del proyecto de terraza para el hospital provincial de esta capital, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujecion al proyecto y á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí en letra y en pesetas la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

En virtud de expediente gubernativo mandado instruir por la Direccion general de Rentas Estancadas, y á propuesta del Abogado del Estado, Juez instructor del mismo, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha suspendido de empleo al Inspector del Timbre don Bráulio Mañueco.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 82 del reglamento.

Zamora 11 de Noviembre de 1882.—Javier Sarga.



Estado demográfico sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo a lo prevenido en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	DEFUNCIONES.		TOTAL general de defunciones.
	Días.	Meses.	
25 Setiembre a 1.º Octubre			22
Total general.....			22
Zamora 20 de Octubre de 1882.—El Gobernador, José Momeno.			

  

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.	NACIMIENTOS.	
	LEGÍTIMOS.	ILEGÍTIMOS.
Total general de nacimientos..	9	9
MURTE VIOLENTA		
Por homicidio.....	»	»
Por suicidio.....	»	»
Por accidentes.....	»	»
OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.		
Cólera infantil....	»	»
Catarro intestinal (diarrea).....	»	»
Reumatismo articular agudo..	»	»
Apoplejía.....	»	»
enfermedad de los órganos respiratorios	»	»
Tisis.....	»	»
ENFERMEDADES INFECIOSAS.		
Otras enfermedades infecciosas.	»	»
Intermitentes palúdicas.....	»	»
Fiebre puerperal.	»	»
Disenteria.....	»	»
Cólera.....	»	»
Tifus exantemático.....	»	»
Tifus abdominal..	»	»
Coqueluche.....	»	»
Difteria y Crup..	»	»
Escarlatina.....	»	»
Sarampion.....	8	8
Viruela.....	»	»
EDAD DE LOS FALLECIDOS.		
De 61 a 100.....	»	»
De 41 a 60.....	2	2
De 21 a 40.....	»	»
De 11 a 20.....	»	»
De 6 a 10.....	»	»
De más de 2 a 5..	10	10
De 0 a 1.....	10	10

AYUNTAMIENTOS.

RIOFRIO.

Don Francisco Anton Vara, Secretario del Ayuntamiento de Riofrio, del que es Alcalde-Presidente D. Baltasar Prieto Casado.

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos que lleva este Ayuntamiento en el año actual, hay uno que copiado a la letra dice así:

«En el pueblo de Riofrio a 22 de Octubre de 1882, reunido en la Casa-consistorial, previa citacion con objeto de celebrar sesion extraordinaria, por el Sr. Presidente, D. Baltasar Prieto Casado, se manifestó que el objeto de la sesion era para discutir y votar el presupuesto municipal que ha de regir para el año económico de 1882 a 1883, con asistencia de los Sres. Concejales D. Baltasar Prieto Casado, D. Tomás Vara, D. Fernando Prieto, D. Ramon Gallego, D. Fernando del Rio, D. Luis Santos, D. Valentin Perez, Sindico del Ayuntamiento; asociados de los señores D. Domingo Blanco, D. Toribio Blanco, D. Tomás Anton, D. Marcelino Gonzalez, D. Eusebio Prieto, D. Jacinto Prieto, D. Martin Canas y D. Domingo Escalera, individuos de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde; se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario de 1882 a 1883, importantes sus gastos la suma de 2.886 pesetas 33 céntimos, indispensables para atender a los gastos del expresado año económico referido: se dió cuenta del referido presupuesto y expresada suma necesaria para atender a las obligaciones del mismo: se calculan como ingresos para cubrir la dicha suma, el 18 por 100 en la contribucion territorial que dá la suma de 588 pesetas y 65 céntimos: el 70 por 100 sobre el cupo de consumos que dá una suma de 350 pesetas y 66 céntimos; y el 50 por 100 sobre las cédulas personales que da una suma de 75 pesetas; y el 18 por 100 sobre las cuotas del subsidio industrial que da una suma de 53 pesetas. Estas cuatro cantidades suman 1.064 pesetas, que deducidas de las 2.886 pesetas que son los gastos, aparece un déficit de 1.802 pesetas con 33 céntimos: no siendo susceptible de allegarse a otros recursos legales más que los expresados, y revisado este en conformidad a la Real orden de 3 de Agosto de 1878, resultando no ser posible economizar más gastos por haberlo formado así la comision de los gastos indispensables y que han de cubrirse necesariamente, por la Junta se acordó que no siendo susceptible de más gastos ni de menos ingresos que los relacionados vista la regla 2.ª de la citada Real orden, proponen al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) los recursos extraordinarios siguientes:

Se establece un arbitrio sobre la paja y leña que se consume en este distrito, que se calcula a 1.064 quintales que al año gravando aquel como recurso extraordinario para nivelar dicho presupuesto, con 25 céntimos de peseta cada quintal, único medio que la Junta considera menos gravoso y de más fácil cobro para los habitantes de este distrito, en proporcion a los ganados y fogones que hacen el consumo de los referidos artículos de paja y leña, y que como producto del país no están gravados en la tarifa de impuestos.

Cuyo acuerdo se fijará en los sitios de costumbre de esta localidad y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de formar el oportuno expediente que se determina en la regla 4.ª de la citada Real orden.

Así lo acordaron y mandaron extender esta acta que firman dichos Sres. que saben hacerlo de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Baltasar Prieto.—Tomás Vara.—Fernando Prieto.—Ramon Gallego.—Fernando Rio.—Luis Santos.—Valentin Perez.—Santiago Perez.—El Secretario, Francisco Anton.»

Es copia del original que obra en la Secretaria de mi cargo, a lo que me refiero en caso necesario. Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellado con el del Ayuntamiento, en Riofrio a 23 de Octubre de 1882.—Francisco Anton.—El Alcalde, Baltasar Prieto.

REVELLINOS.

Don Tirso Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Revellinos, del que es Alcalde-Presidente D. Isidro Aliste.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que se lleva en la Secretaria de este Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, se halla uno que copiado a la letra dice así:

«En el pueblo de Revellinos a 22 de Octubre de 1882, reunido el Ayuntamiento del mismo en su Casa-consistorial en sesion pública ordinaria, con asistencia

de los Sres. Concejales D. Manuel Delgado, D. Serapio Vega, D. Francisco Esteban, D. Pablo Delgado, don Tiburcio Esteban y D. Benito Leon; asociados de los señores D. Matias Fernandez, D. Ventura Rando, don Manuel Miranda, D. Manuel Temprano, D. Lesmes de Anta, D. Isidro Fernandez y D. Pedro Frechilla, é individuos de la Junta municipal, bajo la presidencia de D. Isidoro Aliste, Alcalde del mismo, se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario de 1882 a 1883, importantes sus gastos 4.812 pesetas 49 céntimos, indispensables para atender a las obligaciones del mismo; para cubrir estas, se calculan como ingresos el 18 por 100 sobre la contribucion territorial, que dan la suma de 899 pesetas: el 70 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales, que dan la suma de 2.230 pesetas 54 céntimos: el 18 por 100 sobre la contribucion industrial, que dan la suma de 50 pesetas; y el 50 por 100 sobre las cédulas personales, que dan la suma de 160 pesetas setenta y cinco céntimos. Sumadas las cuatro partidas anteriores, dan la suma de 3313 pesetas 29 céntimos; y no pudiendo hacer uso de otros recursos, puesto que la ley no lo consiente, resulta un déficit de 1.499 pesetas 20 céntimos.

Revisado el presupuesto de conformidad con la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no es posible hacer economia por haberlo formado la comision de los gastos exclusivamente indispensables y que necesariamente han de cubrirse. No siendo susceptible de mayores ingresos que los relacionados, y vista la diferencia que resulta entre los gastos y los ingresos, vista además la regla 2.ª de la citada Real orden, la asamblea acordó proponer al Ministro de la Gobernacion, a fin de que se digne autorizar a esta corporacion el arbitrio extraordinario que se designará a continuacion para cubrir las mencionadas 1.499 pesetas 20 céntimos.

Se establece un arbitrio sobre la paja y leña que se consume anualmente en este distrito, que se calcula en 2.999 quintales; gravando este arbitrio como recurso extraordinario para el presupuesto municipal con 50 céntimos de peseta el quintal, dan el valor efectivo de 1499 pesetas 50 céntimos, con lo que queda nivelado el presupuesto con solo un sobrante de 30 céntimos, único medio que la Junta considera menos gravoso y de más fácil realizacion para los habitantes de este distrito, en proporcion a los ganados y fogones que hacen el consumo de los referidos artículos de paja y leña, y que como producto del país no están gravados en la tarifa de impuestos.

Cuyo acuerdo se fijará en los sitios de costumbre de esta localidad, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de formar el oportuno expediente que determina la regla 4.ª de la citada Real orden.

Así lo acordaron y mandaron extender esta acta, que firman dichos señores, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Isidro Aliste.—Tiburcio Esteban.—Serapio Vega.—Francisco Esteban.—Manuel Delgado.—Benito Leon.—Isidro Fernandez.—Pablo Delgado.—Matias Fernandez.—Ventura Rando.—Manuel Miranda.—Pedro Frechilla.—Lesmes de Anta.—Manuel Temprano.—Tirso Rodriguez, Secretario. «

Es copia del acta original que obra en la Secretaria de mi cargo, a la que me refiero en caso necesario.

Y para que tenga efecto su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la corporacion, en Revellinos a 23 de Octubre de 1882.—Tirso Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Isidro Aliste.

VILLAVENDIMIO.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de Beneficencia de este pueblo, dotada con 35 pesetas anuales, que se satisfacen del presupuesto municipal, por las medicinas necesarias a los pobres enfermos.

Las personas que deseen obtener dicho cargo, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de 30 días, a contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villavendimio 10 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Félix Asensio.

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE PASTO.

Se admite ganado lanar en el monte que fué de San Cebrian de Castro.

Los que necesiten, pueden verse con sus dueños los Sres. Santiago Hermanos, en esta ciudad, calle de Santa Clara, número 22.